



Convocatoria para proyectos de Acceso Universal al Conocimiento ante la emergencia COVID-19

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), de conformidad con el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con el capítulo III de la Ley de Ciencia y Tecnología, artículo 12 fracción XII, la fracción XI del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Conacyt, así como en lo dispuesto en los Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempla como aspecto fundamental construir un país con bienestar privilegiando a las clases sociales más desprotegidas y forjando el desarrollo desde abajo y sin excluir a nadie en apego a la justicia social.

Y que en la sección III artículo 21 dedicada al Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación indica que: este “programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos... inciso e) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional”.

En cabal cumplimiento de lo anterior, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

CONVOCA

A comunicadores/as de ciencias, periodistas, creadores/as, artistas y personas físicas o morales, que cuenten con inscripción o preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (Reniecyt).

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Apoyar, incentivar y propiciar la generación de proyectos que generen productos de comunicación pública de la ciencia atractivos, pertinentes y accesibles de manera remota para familias, público infantil, juvenil y grupos subrepresentados, que estén disponibles en el corto plazo para ser aprovechados durante la contingencia derivada del COVID-19.





BASES

I. POBLACIÓN OBJETIVO

Comunicadores de ciencias, periodistas, personal académico, creadores/as, artistas y personas físicas o morales sin fines de lucro de la República Mexicana, que cuenten con inscripción o preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (Reniecyt).

II. CALENDARIO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	Viernes 17 de abril de 2020
Periodo de recepción de solicitudes	20 de abril al 1º de mayo de 2020 a las 14:00 horas, tiempo de la Ciudad de México
Periodo de evaluación de las propuestas	Lunes 4 al viernes 22 de mayo de mayo de 2020
Publicación de resultados	A partir del lunes 25 de mayo de 2020
Formalización	Dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de acuerdos del CTA

III. MODALIDAD DE APOYO.

Apropiación social del conocimiento - Divulgación y comunicación pública de la CTI.

IV. DEMANDAS ESPECÍFICAS

- I. Fomento a la participación de familias, niñas, niños, jóvenes y grupos sub-representados en actividades a distancia: plataformas digitales, clips audiovisuales, gifs, videoblogs, podcasts, infografías, contenidos para redes sociales, manuales para talleres y actividades didácticas de fácil realización doméstica, juegos descargables y/u operables desde el hogar, donde se propicie el acceso al conocimiento humanista, científico y tecnológico, se recuperen y visibilicen conocimientos locales y/o regionales, así como aquellos relacionados con la riqueza biocultural del país.





- II. Proyectos para promover la prevención de adicciones y violencia doméstica, violencia en contra de niñas, jóvenes y mujeres; salud sexual integral y hábitos de vida saludable, con perspectiva humanística y científica, y accesibles de manera remota.
- III. Desarrollo de proyectos de artes visuales, escénicas, música u otras expresiones artísticas que tengan como tema las ciencias y las tecnologías, accesibles de manera remota y realizadas en colaboración con investigadores/as de instituciones públicas preferentemente.
- IV. Materiales didácticos que apoyen la enseñanza de las ciencias y las tecnologías a distancia para los niveles de básico a medio superior.
- V. Otras modalidades no consideradas que atiendan al objeto de la presente Convocatoria. Sujeto a consideración de las instancias evaluadoras.

Se dará preferencia a las solicitudes que consideren alguno/s de los siguientes aspectos:

- a. Integrar equipos de trabajo multidisciplinarios, que incluyan a especialistas con experiencia en proyectos de comunicación de las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI), proyectos artísticos que tiendan puentes entre ciencia y sociedad, o hayan tenido éxito en programas previos de acceso universal al conocimiento y sus beneficios en favor de grupos sub-representados, para generar productos que sean accesibles de manera remota.
- b. Proyectos que tengan impactos positivos en el estilo de vida saludable, de prevención y autocuidado ante emergencias de salud, así como en lo cotidiano, y sobre el bienestar social y/o ambiental, accesibles de manera remota.
- c. Proyectos de generación de mini-talleres reproducibles fácilmente en ambientes domésticos, con materiales asequibles, de reúso, de bajo costo y/o fácilmente disponibles en el ámbito doméstico y que puedan accederse a través de plataformas virtuales.
- d. Materiales didácticos que contengan temáticas relacionadas con los planes de estudio oficiales, que puedan accederse a través de plataformas virtuales.
- e. Propuestas que propicien la comprensión del mundo que nos rodea a partir de preguntas simples que pueden ser respondidas con información científica, accesibles a distancia.
- f. Es imprescindible que la generación de estos productos se realice siempre con estricto apego a las indicaciones del Gobierno de México a través de la Secretaría de Salud, cuyas especificaciones pueden consultarse en la siguiente liga:
<https://www.coronavirus.gob.mx/>

V. Montos de apoyo

Se apoyarán proyectos por un mínimo de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por un máximo de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud aprobada. En el monto total de la propuesta deberá incluirse el IVA.



DISPOSICIONES GENERALES

En los Términos de Referencia que acompañan a la presente Convocatoria se describen los criterios y requisitos de participación, evaluación, selección de propuestas, formalización y seguimiento de proyectos, así como los rubros financiables en la presente Convocatoria.

No serán elegibles propuestas bajo la responsabilidad de las personas que fungen como Responsables Técnico y Administrativo, que tengan adeudos o irregularidades por apoyos otorgados en el marco de cualquier Fondo o Programa del Conacyt, así como procedimientos legales y/o administrativos en contra de éste o cualquiera de los Fondos que opera.

PRINCIPIOS

1. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de las instituciones y de los proyectos destinatarios de los apoyos del Conacyt se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad.

En la asignación de recursos, el Conacyt se obliga a no discriminar a los/las participantes por motivo de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones o preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores/as públicos, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los Proyectos. Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos establecidos en la presente convocatoria y en los Convenios de Asignación de Recursos. Se recomienda a los proponentes ajustarse a las políticas de austeridad.



3. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba y se genere con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública. En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y los responsables técnicos beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

4. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO Y SUS BENEFICIOS

Los sujetos de apoyo, como parte de los entregables del Proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo de sus objetivos y resultados, información que será utilizada como la versión pública del Proyecto, y podrá solicitárseles que la presenten en eventos o talleres





públicos que organice el Conacyt o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate.

El Sujeto de Apoyo, así como los participantes del proyecto, se comprometen a colaborar con el Plan Nacional de Apropriación Social de la Ciencia en caso de ser favorecidos con fondos de esta Convocatoria. Las condiciones de participación en dicho plan se acordarán entre los participantes y el Conacyt, de conformidad con el art. 12, fracción XV, de la Ley de Ciencia y Tecnología.

La información presentada por el Sujeto de Apoyo o beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del Proyecto o de sus resultados, los participantes del Proyecto deberán dar crédito al Conacyt de manera obligatoria.

5. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de la innovación deberá estar a disposición de la sociedad mexicana, a fin de emplearlos como motor del desarrollo y factor dinamizador del cambio para el bienestar social. Sin embargo, cuando el aprovechamiento social del conocimiento implique la explotación o el usufructo de derechos de propiedad intelectual, se observará lo siguiente.

Cuando se generen derechos de propiedad intelectual a partir de los apoyos que otorgue el Conacyt, se respetará en todo momento el carácter moral de los mismos. Por ello, es obligación de quien los aproveche dar el debido reconocimiento al titular del o de los derechos en cuestión, principalmente cuando no brinde retribución alguna a su titular.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual importe beneficios comerciales o pecuniarios, se convendrá previamente con el titular lo atinente a la repartición de tales beneficios.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual se realice en función de un interés público, el titular no podrá exigir contraprestación.

6. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en



esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de Proyectos de desarrollo sustentable.

El Sujeto de Apoyo en la ejecución de su Proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refiera a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del Sujeto de Apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del Proyecto.

Se dará preferencia en la selección de los Proyectos a aquellos/as proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por el CTA del Fondo. Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus instrumentos normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases. La presentación de las propuestas en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el Conacyt aplicable al caso.

MAYORES INFORMES

Cualquier duda respecto a los presentes Términos de Referencia y la Convocatoria, deberá contactar al correo electrónico:

difusionconacyt@conacyt.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

La presentación de las postulaciones en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el CONACYT o aplicables al caso.

Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Unidad Responsable de la Convocatoria
Av. Insurgentes Sur 1582, 5^{to} Piso, Ala norte
Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México.

Emitida en la Ciudad de México el 17 de abril de dos mil veinte.

